



ORDENANZA N°

072 / 84

- 1) Autorízase a la Cooperativa de Energía y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda., a fijar el porcentaje a percibir de los usuarios para solventar los gastos que demande el consumo por Alumbrado Público.
- 2) El porcentaje a fijar, según lo estipulado en el Art. 1°) del Decreto N° 8086/78, no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).
- 3) En virtud de la autorización que se otorga a través de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Las Varillas se hará cargo del pago del flujo eléctrico por Alumbrado Público, únicamente del excedente que se produzca una vez aplicado el 10% indicado en el artículo anterior sobre el total de la facturación respectiva, y contra la presentación del comprobante que demuestre el exceso producido.
- 4) Hasta el porcentaje citado, no habrá responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Las Varillas, en el supuesto de que el aplicado por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda., no fuera suficiente para solventar lo consumido por el alumbrado público de nuestra ciudad.
- 5) La Municipalidad comunicará a la Cooperativa con la suficiente antelación, las necesidades de aumento de demanda de potencia.
- 6) Queda derogada toda otra Ordenanza y/o Decreto que se oponga a la presente.
- 7) Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

San Justo - 11